



Ministerio
del Deporte

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
16-ATC-DVM-2018

FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa)

18-05-2018

VIÁTICOS

X

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

ALIMENTACIÓN

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

TOBON CASTRELLON ANDRES DARIO

PUESTO QUE OCUPA:

ASESOR 3

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

QUEVEDO LOS RIOS - GUARANDA BOLIVAR

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR

VICEDESPACHO

FECHA SALIDA

21-05-2018

HORA SALIDA

05H00

FECHA LLEGADA

24-05-2018

HORA LLEGADA

09H30

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

ANDRES TOBON - JULIO VILLAGOMEZ

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: ACTIVIDADES COMO INTERVENTOR DE LA FEDERACION DEPORTIVA DE BOLIVAR Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUEVEDO

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - QUEVEDO	21-05-2018	05H00	21-05-2018	09H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUEVEDO - GUARANDA	22-05-2018	16H30	22-05-2018	19H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	GUARANDA - QUITO	24-05-2018	05H00	24-05-2018	09H30

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:

PICHINCHA

TIPO DE CUENTA:

AHORRO

No. DE CUENTA:

4093625100

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
SOLICITANTE

ANDRES DARIO TOBON CASTRELLON

1803637360

ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

VERSIÓN FORMULARIO MRL ACTUALIZADA 12/06/2013

DIRECCIÓN FINANCIERA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



MINISTERIO
DEL DEPORTE

24 MAYO 2018

HORA:

21:05

ANEXOS:

[illegible]

SON: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES
VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES
DESCRIPCION:

Description:

NEW ATTENTION AID

DESERIPCION EN ATENCION AL MEJORANDO INFO. MD-OF-2018-0082 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS PRESTADOS POR LOS RELIGIOSOS DE ESTA CATEGORIA EN AÑO CORRESPONDIENTE AL PAGOS DE VATICOS AL INTERIOR Y AGENDAS PACHO MINISTERIAL, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA CATEGORIA DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL DESPACHO Y VIC DESPACHO



RESOLUCIÓN Nro. 0022

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

QUE, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";*

QUE, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

QUE, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la formación y desarrollo de la ciudadanía."*



QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recurso públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: "En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.";

QUE, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento";

QUE, el artículo 160 de la Ley del ibidem manifiesta que: "El Ministerio Sectorial tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";

QUE, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: "La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia."

QUE el Art. 135 de la ERJAFE señala: "Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación.- Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N°. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República. Licenciado Lenin Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Resolución Nro. 0037 de 26 de septiembre de 2017, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, Resuelve en su artículo primero intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, por configurarse la causal establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación esto es "Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo" y en su Art. 2 designar al Dr. Pablo Sarzosa Guamán como interventor de la misma.

QUE, con Resolución No. 039 de 04 de octubre de 2017 la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte en su artículo primero resuelve dejar sin efecto la designación del Dr. Pablo Sarzosa Guamán y en su artículo segundo designar al Abg. Iván Gabriel del Pozo Fuentes y a la Lcda. Lilian Regina Carrera López como interventores de dicho ente deportivo.

QUE, con Resolución No. 0056-2017 de 26 de diciembre de 2017, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor, Resuelve prorrogar el periodo de intervención de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo por el lapso de 90 días adicionales y ratificar en funciones a la Lcda. Lilian Regina Carrera como interventora del organismo deportivo

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de la función pública, sinfónicos del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música.

Adicionalmente, se exceptúan de la disposición establecida en el presente artículo las autoridades o sus delegados que, por el ejercicio de sus cargos, deban integrar directorios y organismos similares del sector público. Para estos casos excepcionales, la citada delegación no será remunerada.

El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales, las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita.

A la servidora o servidor público de carrera que resultare electo para una dignidad de elección popular, se le otorgará de manera obligatoria licencia sin remuneración por el periodo de tiempo para el cual fue electo, bastando al efecto la notificación pública que efectúe el organismo electoral respectivo con los resultados correspondientes y la resolución de las impugnaciones que hubieren de ser el caso.

QUE, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior.

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para la autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales."

QUE, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "ACTO ADMINISTRATIVO..."



QUE, la Sra. Marieta Lozano Chávez, Presidenta de la Asociación Deportiva Especializada de Taekwondo, presenta Recurso de Apelación ante la Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR), a las elecciones realizadas el 07 de marzo de 2018.

QUE, con Resolución No. 002-2018, la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, resolvió aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Marieta Lozano Chávez, Presidenta de la Asociación Deportiva Especializada de Taekwondo, declarando la nulidad de las elecciones realizadas el 07 de marzo de 2018.

QUE, el Lcdo. Enrique Gonzalo Alarcón Vizuite en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Guano, presenta Recurso de Apelación a la Resolución No. 002-2018 ante la Federación Deportiva Nacional del Ecuador solicitando que se eleve el expediente al Ministerio del Deporte.

QUE, mediante Resolución Administrativa No. MD-CZ3-2018-002 de 22 de marzo de 2018, la Coordinación Zonal 3 en virtud de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. 0800 de 04 de diciembre de 2015, suscrito por el ex Ministro del Deporte Xavier Mauricio Enderica Salgado, resuelve: Avocar Enrique Gonzalo Alarcón Vizuite, el Recurso de Apelación interpuesto por el Lcdo. Guano, b) dejar sin efecto la Resolución de la Liga Deportiva Cantonal de expediente No. 002-2018, c) Dejar sin efecto la Asamblea General celebrada el 17 de marzo de 2018 de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, d) Ratificar la elección a los Representantes a la Directiva de la Federación Deportiva de Chimborazo realizada en Asamblea General de 07 de marzo de 2018.

QUE, en Asamblea General de elección del Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, llevada a efecto el día 23 de marzo de 2018 a las 10h00, la interventora Lcda. Lilian Regina Carrera, inobservó la Resolución Administrativa No. MD-CZ3-2018-002 de 22 de marzo de 2018, expedida por la Coordinación Zonal 3, conculcando de manera evidente derechos constitucionales como lo es el debido proceso señalado en el artículo 76 de la Constitución de la República y dejando al organismo...



En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer intervención de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, por encontrarse el organismo deportivo inmerso en la causal establecida en el literal a) del Art. 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es acafalla en la representación legal del organismo deportivo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como interventor de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellon, con cédula de ciudadanía número 180363736-0 quien representará legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a dicho organismo deportivo. El interventor será personalmente responsable por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de noventa (90) días calendario como máximo. Contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización del Ministerio del Deporte; plazo durante el cual se deberá subsanar la causal de intervención o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- Es obligación del interventor que su actuación sea acorde



permanezca en su cargo. En tal virtud, tendrá como responsabilidades y obligaciones principales, entre otras que sean legales y procedentes, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica y disciplinaria;
- b) Convocar a las reuniones de los organismos directivos cuando juzgue necesario;
- c) Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
- d) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
- e) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;
- f) Velar porque se lleven correctamente las actas de las sesiones de Asamblea y Directorio;
- g) Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;
- h) Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y acciones correctivas de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias;
- i) Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a las leyes vigentes; y,
- j) Las demás que determine el Ministerio Sectorial para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.
- Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.**
- Dado en San Francisco de Quito D.M., 23 MAR 2018**
- [Firma]*
- a) Lcda. Lilian Regina Carrera;
 - b) FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR);
 - c) Coordinación Zonal 3
 - d) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas del Representante Legal.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer a todas las Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte y a sus Direcciones, brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 23 MAR 2018

[Firma]



Ministerio
del **Deporte**

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

16-ATC-DVM-2018

FECHA DE INFORME **24 de mayo de 2018**

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR
TOBON CASTRELLON ANDRES DARIO

PUESTO QUE OCUPA:
ASESOR 3

CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO
INSTITUCIONAL
QUEVEDO LOS RIOS - GUARANDA - BOLIVAR

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL
SERVIDOR
VICEDESPACHO

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:
ANDRES TOBON – JULIO VOLLAGOMEZ

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Lunes, 21-05-2018

05h00 Salida de la ciudad de Quito

09h30 Llegada a la ciudad de Quevedo

09h05 Reunión con el personal Técnico de la Liga

13h30 Almuerzo

14h30 Despacho de documentos

18h10 culminación de las labores

Martes, 22-05-2018

08h00 Revisión de documentación de procesos financieros

13h00 Almuerzo

14h00 Reunión directivos del club Insutec

16h30 Salida de la ciudad de Quevedo

19h30 Llegada a la ciudad de Guaranda

19h35 culminación de las labores

Miércoles, 23-05-2018

08h00 Revisión de documentación previo a elección del representante de los técnicos

10h30 Despacho de documentos

12h00 Asamblea para elegir el representante de la fuerza técnica

14h30 almuerzo

15h30 Reunión Con dirigentes del Club Juventud Minera y Gobernador

17h00 Revisión de documentos sobre póliza

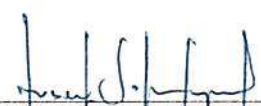
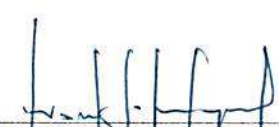
18h00 Reunión con broquer

20h15 culminación de las labores

Jueves, 24-05-2018

05h00 Salida de la Ciudad de Guaranda

09h30 Llegada a la ciudad de Quito

ITINERARIO		SALIDA	LLEGADA	NOTA Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada del mismo.		
FECHA dd-mmm-aaa		21-05-2018	24-05-2018			
HORA hh:mm		05h00	09h30			
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - QUEVEDO	21-05-2018	05H00	21-05-2018	09H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUEVEDO - GUARANDA	22-05-2018	16H30	22-05-2018	19H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	GUARANDA - QUITO	24-05-2018	05H00	24-05-2018	09H30
NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.						
OBSERVACIONES						
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO  ANDRES DARIO TOBON CASTRELLON CI: 1803637360			NOTA El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.			
FIRMAS DE APROBACIÓN						
FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO  ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE MINISTRA DE DEPORTES			FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD  ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE MINISTRA DE DEPORTES			



Ministerio
del Deporte

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
15-ATC-DVM-2018

FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa)

11-05-2018

VIÁTICOS

x

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

ALIMENTACIÓN

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

TOBON CASTRELLON ANDRES DARIO

PUESTO QUE OCUPA:

ASESOR 3

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

QUEVEDO LOS RIOS - GUARANDA BOLIVAR

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR
VICEDESPACHO

FECHA SALIDA

HORA SALIDA

FECHA LLEGADA

HORA LLEGADA

14-05-2018

05H00

18-05-2018

22H00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

ANDRES TOBON - JOSE VILLAFUERTE

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: ACTIVIDADES COMO INTERVENTOR DE LA FEDERACION DEPORTIVA DE BOLIVAR Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUEVEDO

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - QUEVEDO	14-05-2018	05H00	14-05-2018	09H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUEVEDO - GUARANDA	16-05-2018	06H30	16-05-2018	09H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	GUARANDA - QUITO	18-05-2018	18H00	18-05-2018	22H00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:

PICHINCHA

TIPO DE CUENTA:

AHORRO

No. DE CUENTA:

4093625100

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

ANDRES DARIO TOBON CASTRELLON

1803637360

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
SOLICITANTE

ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

VERSIÓN FORMULARIO MRL ACTUALIZADA 12/06/2013



Institución: MINISTERIO DEL DEPORTE

Unid. Ejecutora: MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL

Unid. Desc:

NO. CERTIFICACION: 33

FECHA DE ELABORACION: 18 01 18

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO

CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO

COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS

COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO: COM

CLASE DE GASTO: OGA

PG	BP	PY	ACT	ITEM	USG	PTE	ORG	IL	Pres	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	0000	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$29,840.00
										TOTAL PRESUPUESTARIO	\$29,840.00
										TOTAL	\$29,840.00

SON: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES

DESCRIPCION:

EN ATENCION AL MEMORANDO NRO. MD-OF-2018-0082 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE ESTA CARTERA DE ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DESPACHO Y VICEDESPACHO MINISTERIAL, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA.



RESOLUCIÓN Nro. 0022

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

QUE, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";*

QUE, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

QUE, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la formación y desarrollo de la ciudadanía..."*



Ministerio
del Deporte

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recurso públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: "En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.";

QUE, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento";

QUE, el artículo 160 de la Ley del ibidem manifiesta que: "El Ministerio Sectorial tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";



Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música.

Adicionalmente, se exceptúan de la disposición establecida en el presente artículo las autoridades o sus delegados que, por el ejercicio de sus cargos, deban integrar directorios y organismos similares del sector público. Para estos casos excepcionales, la citada delegación no será remunerada.

El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales, las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita.

A la servidora o servidor público de carrera que resultare electo para una dignidad de elección popular, se le otorgará de manera obligatoria licencia sin remuneración por el periodo de tiempo para el cual fue electo, bastando al efecto la notificación pública que efectúe el organismo electoral respectivo con los resultados correspondientes y la resolución de las impugnaciones que hubieren de ser el caso."

QUE, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior;

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.";

QUE, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "ACTO ADMINISTRATIVO 11.1.1.1."



QUE, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: "La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.",

QUE el Art. 135 de la ERJAFE señala: "Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación. - Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nº. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Resolución Nro. 0037 de 26 de septiembre de 2017, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, Resuelve en su artículo primero intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, por configurarse la causal establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación esto es "Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo" y en su Art. 2 designar al Dr. Pablo Sarzosa Guamán como interventor de la misma.

QUE, con Resolución No. 039 de 04 de octubre de 2017 la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte en su artículo primero resuelve dejar sin efecto la designación del Dr. Pablo Sarzosa Guamán y en su artículo segundo designar al Abg. Iván Gabriel del Pozo Fuentes y a la Lcda. Lilian Regina Carrera López como interventores de dicho ente deportivo.

QUE, con Resolución No. 0056-2017 de 26 de diciembre de 2017, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor, Resuelve prorrogar el periodo de intervención de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo por el lapso de 90 días adicionales y ratificar en funciones a la Lcda. Lilian Regina Carrera como interventora del organismo deportivo



Ministerio
del Deporte

QUE, la Sra. Marieta Lozano Chávez, Presidenta de la Asociación Deportiva especializada de Taekwondo, presenta Recurso de Apelación ante la Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR), a las elecciones realizadas el 07 de marzo de 2018.

QUE, con Resolución No. 002-2018, la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, resolvió aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Marieta Lozano Chávez, Presidenta de la Asociación Deportiva especializada de Taekwondo, declarando la nulidad de las elecciones realizadas el 07 de marzo de 2018.

QUE, el Lcdo. Enrique Gonzalo Alarcón Vizuite en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Guano, presenta Recurso de Apelación a la Resolución No. 002-2018 ante la Federación Deportiva Nacional del Ecuador solicitando que se eleve el expediente al Ministerio del Deporte.

QUE, mediante Resolución Administrativa No. MD-CZ3-2018-002 de 22 de marzo de 2018, la Coordinación Zonal 3 en virtud de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. 0800 de 04 de diciembre de 2015, suscrito por el ex Ministro del Deporte Xavier Mauricio Enderica Salgado, resuelve: Avocar Enrique Gonzalo Alarcón Vizuite, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Guano, b) dejar sin efecto la Resolución de fecha 08 de marzo de 2018 del expediente No. 002-2018, c) Dejar sin efecto la Asamblea General celebrada el 17 de marzo de 2018 de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, d) Ratificar la elección a los Representantes a la Directiva de la Federación Deportiva de Chimborazo realizada en Asamblea General de 07 de marzo de 2018.

QUE, en Asamblea General de elección del Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, llevada a efecto el día 23 de marzo de 2018 a las 10h00, la interventora Lcda. Lilian Regina Carrera, inobservó la Resolución Administrativa No. MD-CZ3-2018-002 de 22 de marzo de 2018, expedida por la Coordinación Zonal 3, conculcando de manera evidente derechos constitucionales como lo es el debido proceso señalado en el artículo 76 de la Constitución de la República y dejando al organismo de la...



Ministerio
del Deporte

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer intervención de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, por encontrarse el organismo deportivo inmerso en la causal establecida en el literal a) del Art. 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es acaefalla en la representación legal del organismo deportivo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como interventor de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellon, con cédula de ciudadanía número 180363736-0 quien representará legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a dicho organismo deportivo. El interventor será personalmente responsable por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de noventa (90) días calendario como máximo. Contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización del Ministerio del Deporte; plazo durante el cual se deberá subsanar la causal de intervención o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- Es obligación del interventor que su actuación sea acorde



permanezca en su cargo. En tal virtud, tendrá como responsabilidades y obligaciones principales, entre otras que sean legales y procedentes, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica y disciplinaria;
- b) Convocar a las reuniones de los organismos directivos cuando juzgue necesario;
- c) Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
- d) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
- e) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;
- f) Velar porque se lleven correctamente las actas de las sesiones de Asamblea y Directorio;
- g) Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;
- h) Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y acciones correctivas de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias;
- i) Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a las leyes vigentes; y,
- j) Las demás que determine el Ministerio Sectorial para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- a) Lcda. Lilian Regina Carrera;
b) **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR);**
c) Coordinación Zonal 3
d) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas del Representante Legal.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer a todas las Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte y a sus Direcciones, brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M. 23 MAR 2018

[Firma manuscrita]



Ministerio
del Deporte

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

15-ATC-DVM-2018

FECHA DE INFORME **21 de mayo de 2018**

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR
TOBON CASTRELLON ANDRES DARIO

PUESTO QUE OCUPA:
ASESOR 3

CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL
QUEVEDO LOS RIOS – GUARANDA BOLIVAR

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR
VICEDESPACHO

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:
ANDRES TOBON – JOSE VILLAFUERTE

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Lunes, 14-05-2018

05h00 Salida de la ciudad de Quito
09h30 Llegada a la ciudad de Quevedo
09h05 Reunión con el personal de la Liga
13h30 Almuerzo
14h30 Reunión dirigentes del Deportivo Quevedo
18h10 culminación de las labores

Martes, 15-05-2018

08h00 Revisión de documentación ingresada a la Liga
13h00 Almuerzo
14h00 Revisión de documentación ingresada a la Liga
18h35 culminación de las labores

Miércoles, 16-05-2018

06h30 Salida de la ciudad de Quevedo
09h30 Llegada a la ciudad de Guaranda
09h35 Revisión de documentos ingresados
13h00 almuerzo
14h00 reunión con Asociación de futbol de Bolívar
18h15 culminación de las labores

Jueves, 17-05-2018

08h00 Reunión con DTM
10h00 Reunión Entre4nadores y Técnicos Teme JDN
13h00 almuerzo
14h00 despacho de documentos
16h30 Reunión Deportista Oscar Patín
18h00 culminación de las labores

Viernes, 18-05-2018

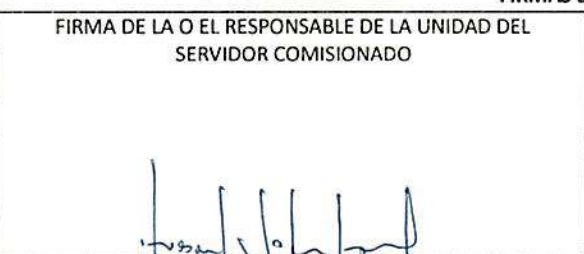
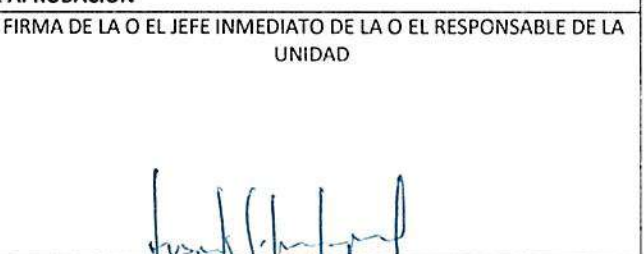
08h00 Revisión de Acuerdo para convocar a elecciones de asamblea

13h00 Almuerzo

14h00 Firmas de documentos de convocatoria y órdenes de pago

18h00 Salida de la ciudad de Guaranda

22h00 Llegada a la ciudad de Quito

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada del mismo.			
FECHA dd-mmm-aaa	14-05-2018	18-05-2018				
HORA hh:mm	05h00	22h00				
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	ruta	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - QUEVEDO	14-05-2018	05H00	14-05-2018	09H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUEVEDO - GUARANDA	16-05-2018	06H30	16-05-2018	09H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	GUARANDA - QUITO	18-05-2018	18H00	18-05-2018	22H00
NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.						
OBSERVACIONES						
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO			NOTA El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.			
 ANDRES DARIO TOBON CASTRELLON CI: 1803637360						
FIRMAS DE APROBACIÓN						
FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO			FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD			
						
ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE MINISTRA DE DEPORTES			ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE MINISTRA DE DEPORTES			



Ministerio
del Deporte

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
14-ATC-DVM-2018

FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa)

04-05-2018

VIÁTICOS

X

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

ALIMENTACIÓN

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

TOBON CASTRELLON ANDRES DARIO

PUESTO QUE OCUPA:

ASESOR 3

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

GUARANDA - BOLIVAR - RIOBAMBA CHIMBORAZO

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR
VICEDESPACHO

FECHA SALIDA

HORA SALIDA

FECHA LLEGADA

HORA LLEGADA

07-05-2018

05H00

11-05-2018

22H30

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

ANDRES TOBON - JOSE VILLAFUERTE

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: ACTIVIDADES DE INTERVENTOR DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVA DE BOLIVAR Y DE CHIMBORAZO

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - GUARANDA	07-05-2018	05H00	07-05-2018	09H00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	GUARANDA-RIOBAMBA	08-05-2018	06H30	08-05-2018	08H00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA-GUARANDA	08-05-2018	17H30	08-05-2018	19H00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	GUARANDA - QUITO	11-05-2018	18H30	11-05-2018	22H30

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:

PICHINCHA

TIPO DE CUENTA:

AHORRO

No. DE CUENTA:

4093625100

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
SOLICITANTE

ANDRES DARIO TOBON CASTRELLON

1803637360

ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

24 MAYO 2018

HORA:
11:05

ANEXOS: 00

Institución: MINISTERIO DEL DEPORTE

Unid. Ejecutora: MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL

Unid. Desc:

NO. CERTIFICACION: 33

FECHA DE ELABORACION: 19 01 18

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO

CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE GASTOS

COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO: COM

CLASE DE GASTO: OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA									
PG	BP	PY	ACT	ITEM	USG	PTE	ORG	IL Pres	DESCRIPCION
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viajes y Subsistencias en el Interior
									MONTO
									\$29,940.00
TOTAL PRESUPUESTARIO									\$29,940.00
TOTAL									

SON: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES

DESCRIPCION:

EN ATENCION AL MEMORANDO INFO. MD-OF-2018-0082 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE ESTA CANTIERA DE ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DESPACHO Y VICEDESPACHO MINISTERIAL, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA.



RESOLUCIÓN Nro. 0022

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

QUE, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";*

QUE, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

QUE, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la formación y desarrollo de la ciudadanía."*



QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recurso públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: "En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables."

QUE, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento";

QUE, el artículo 160 de la Ley del ibidem manifiesta que: "El Ministerio Sectorial tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";



MINISTERIO

del Deporte

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música.

Adicionalmente, se exceptúan de la disposición establecida en el presente artículo las autoridades o sus delegados que, por el ejercicio de sus cargos, deban integrar directorios y organismos similares del sector público. Para estos casos excepcionales, la citada delegación no será remunerada.

El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales, las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita.

A la servidora o servidor público de carrera que resultare electo para una dignidad de elección popular, se le otorgará de manera obligatoria licencia sin remuneración por el periodo de tiempo para el cual fue electo, bastando al efecto la notificación pública que efectúe el organismo electoral respectivo con los resultados correspondientes y la resolución de las impugnaciones que hubieren de ser el caso."

QUE, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior;

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales."

QUE, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "ACTO ADMINISTRATIVO, ..."



QUE, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: "La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.";

QUE el Art. 135 de la ERJAFE señala: "Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación. - Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Resolución Nro. 0037 de 26 de septiembre de 2017, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, Resuelve en su artículo primero intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, por configurarse la causal establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación esto es "Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo" y en su Art. 2 designar al Dr. Pablo Sarzosa Guamán como interventor de la misma.

QUE, con Resolución No. 039 de 04 de octubre de 2017 la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte en su artículo primero resuelve dejar sin efecto la designación del Dr. Pablo Sarzosa Guamán y en su artículo segundo designar al Abg. Iván Gabriel del Pozo Fuentes y a la Lcda. Lilian Regina Carrera López como interventores de dicho ente deportivo.

QUE, con Resolución No. 0056-2017 de 26 de diciembre de 2017, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor, Resuelve prorrogar el periodo de intervención de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo por el lapso de 90 días adicionales y ratificar en funciones a la Lcda. Lilian Regina Carrera como interventora del organismo deportivo



Ministerio
del Deporte

QUE, la Sra. Marieta Lozano Chávez, Presidenta de la Asociación Deportiva especializada de Taekwondo, presenta Recurso de Apelación ante la Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR), a las elecciones realizadas el 07 de marzo de 2018.

QUE, con Resolución No. 002-2018, la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, resolvió aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Marieta Lozano Chávez, Presidenta de la Asociación Deportiva especializada de Taekwondo, declarando la nulidad de las elecciones realizadas el 07 de marzo de 2018.

QUE, el Lcdo. Enrique Gonzalo Alarcón Vizuete en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Guano, presenta Recurso de Apelación a la Resolución No. 002-2018 ante la Federación Deportiva Nacional del Ecuador solicitando que se eleve el expediente al Ministerio del Deporte.

QUE, mediante Resolución Administrativa No. MD-CZ3-2018-002 de 22 de marzo de 2018, la Coordinación Zonal 3 en virtud de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. 0800 de 04 de diciembre de 2015, suscrito por el ex Ministro del Deporte Xavier Mauricio Enderica Salgado, resuelve: Avocar conocimiento y a) aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por el Lcdo. Enrique Gonzalo Alarcón Vizuete, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Guano, b) dejar sin efecto la Resolución de fecha 08 de marzo de 2018 del expediente No. 002-2018, c) Dejar sin efecto la Asamblea General celebrada el 17 de marzo de 2018 de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, d) Ratificar la elección a los Representantes a la Directiva de la Federación Deportiva de Chimborazo realizada en Asamblea General de 07 de marzo de 2018.

QUE, en Asamblea General de elección del Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, llevada a efecto el día 23 de marzo de 2018 a las 10h00, la interventora Lcda. Lilian Regina Carrera, inobservó la Resolución Administrativa No. MD-CZ3-2018-002 de 22 de marzo de 2018, expedida por la Coordinación Zonal 3, conculcando de manera evidente derechos constitucionales como lo es el debido proceso señalado en el artículo 76 de la Constitución de la República y dejando al manifiesto...



En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer intervención de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, por encontrarse el organismo deportivo inmerso en la causal establecida en el literal a) del Art. 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es acefalia en la representación legal del organismo deportivo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como interventor de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, al Lcdo. Andrés Dario Tobón Castrellon, con cédula de ciudadanía número 180363736-0 quien representara legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a dicho organismo deportivo. El interventor será personalmente responsable por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de noventa (90) días calendario como máximo. Contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización del Ministerio del Deporte; plazo durante el cual se deberá subsanar la causal de intervención o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- Es obligación del interventor que su actuación sea acorde



permanezca en su cargo. En tal virtud, tendrá como responsabilidades y obligaciones principales, entre otras que sean legales y procedentes, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica y disciplinaria;
- b) Convocar a las reuniones de los organismos directivos cuando juzgue necesario;
- c) Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
- d) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
- e) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;
- f) Velar porque se lleven correctamente las actas de las sesiones de Asamblea y Directorio;
- g) Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;
- h) Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y acciones correctivas de la organización deportiva intervenida, y proponer las que sean necesarias;
- i) Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a las leyes vigentes; y,
- j) Las demás que determine el Ministerio Sectorial para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- a) Lcda. Lilian Regina Carrera;
b) FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR);
c) Coordinación Zonal 3
d) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas del Representante Legal.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer a todas las Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte y a sus Direcciones, brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 23 MAR 2018


LILIAN REGINA CARRERA



Ministerio
del Deporte

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

14-ATC-DVM-2018

FECHA DE INFORME **14 de mayo de 2018**

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR
TOBON CASTRELLON ANDRES DARIO

PUESTO QUE OCUPA:
ASESOR 3

CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL
GUARANDA – BOLIVAR – RIOBAMBA CHIMBORAZO

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR
VICEDESPACHO

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:
ANDRES TOBON – JOSE VILLAFUERTE

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Lunes, 07-05-2018

05h00 Salida de la ciudad de Quito
09h00 Llegada a la ciudad de Guaranda
09h05 revisión órdenes de pago
12H00 Reunión Liga Barrial Guaranda
13h30 Almuerzo
14h30 Reunión Proveedores
17h00 Reunión Talento Humano
18h10 culminación de las labores

Martes, 08-05-2018

06h30 Salida de la ciudad de Guaranda
08h00 Llegada a la ciudad de Riobamba
08h05 reunión personal de la FDCH
09h55 Reunión Extraordinaria de Directorio FDCH
13h00 Almuerzo
14h00 revisión y entrega de documentos a directivos
17h00 salida a la ciudad de Riobamba
18h30 Llegada a la ciudad de Guaranda
18h35 culminación de las labores

Miércoles, 09-05-2018

08h30 revisión de informes entregados
13h00 almuerzo
14h00 reunión con Federación Estudiantil
16h00 despacho de documentos
18h15 culminación de las labores

Jueves, 10-05-2018

08h00 Reunión con DTM
13h00 almuerzo
14h00 despacho de documentos

16h30 Reunión representante de deportistas que están fuera de la provincia
18h00 culminación de las labores

Viernes, 11-05-2018

08h00 Reunión Arrendatario de restaurant

09h30 Reunión Proveedor de uniformes

13h00 Almuerzo

14h00 Reunión Departamento Financiero

18h30 Salida de la ciudad de Guaranda

22h30 Llegada a la ciudad de Quito

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	07-05-2018	11-05-2018	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada del mismo.
HORA hh:mm	05h00	22h30	

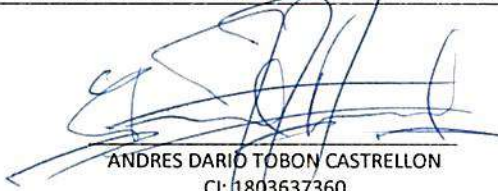
TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - GUARANDA	07-05-2018	05H00	07-05-2018	09H00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	GUARANDA-RIOBAMBA	08-05-2018	06H30	08-05-2018	08H00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA-GUARANDA	08-05-2018	17H30	08-05-2018	19H00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	GUARANDA - QUITO	11-05-2018	18H30	11-05-2018	22H30

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO



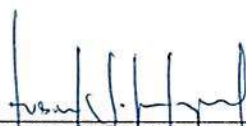
ANDRES DARIO TOBON CASTRELLON
CI: 1803637360

NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.

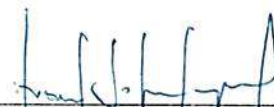
FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL
SERVIDOR COMISIONADO



ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DE DEPORTES

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD



ECO. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DE DEPORTES